

Antonio José de Sucre
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO No 009- 24
09 de diciembre de 2024

Por medio del cual se define la modificación de ampliación de lugar de desarrollo a la ciudad de Cartagena - Bolívar, bajo un registro calificado único, el programa de Psicología de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

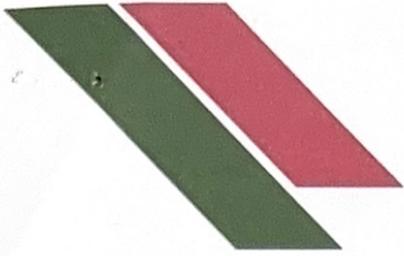
Que el Decreto 0529 de 2024 sustituye el Capítulo 2, Título 3, parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015 "único Reglamento de Sector Educación" y establece nuevas medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 0529 de 2024 establece que la inscripción, modificación o renovación del programa será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.8. del Decreto 0529 de 2024, establece que se requiere el cumplimiento de cada una de las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa en coherencia con la naturaleza jurídica, el carácter académico y la misión institucional, así como con el tipo de programa (técnica profesional, tecnología, profesional universitario, especialización, especialidad médico quirúrgica, maestría o doctorado), modalidad(es) y principalmente con el contexto territorial y los propósitos de formación. Las condiciones de programa son: denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de las actividades académicas y proceso formativo; investigación; innovación y/o creación artística y cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.4. del Decreto 0529 de 2024, establece que la institución podrá solicitar a través de un registro calificado único, la modificación del programa académico para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas. La institución deberá mantener iguales, en todas las modalidades y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y territorios indígenas, las condiciones de calidad de Denominación del programa, Aspectos curriculares en el componente de la conceptualización teórica y epistemológica del programa, y en el componente formativo con excepción de las estrategias de flexibilización curricular. Las demás condiciones de calidad de programa y componentes de la condición de aspectos curriculares podrán ser similares, indicando las particularidades para cada modalidad y/o municipio, distrito, área no municipalizada y/o territorio indígena. La ampliación del lugar de desarrollo no modifica término de vigencia del registro calificado del programa ampliado.

Que el Consejo Superior, en atención a la pertinencia, viabilidad y necesidades del contexto, determinó que se realizará la ampliación de lugar de desarrollo del programa de Psicología a la ciudad de Cartagena- Bolívar, bajo un registro calificado único. En consecuencia,



Antonio José de Sucre
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Ampliación de lugar de desarrollo del programa de Psicología modalidad presencial, bajo un registro calificado único en la ciudad de Cartagena. Con una duración de 9 semestres académicos, una admisión semestral y otorgando el título de Psicólogo (a).

PARÁGRAFO: Para efectos de manejo académico y administrativo del programa Psicología con lugar de desarrollo en la ciudad de Cartagena estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024

DUSAN VELEZ TRUJILLO
Presidente

LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General